



Interlocutorio	Nº 0550 de 2020
Radicado	05 266 31 03 003 2020 00166 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Rubén Darío Martínez Murillo con CC. 71.711.704
Demandado (s)	Oscar Jaime Patiño Mejía con CC. 98.670.125
Asunto	Libra mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Cumplidos los requisitos exigidos mediante auto del 05 de octubre de 2020, encuentra el Despacho que el señor **Rubén Darío Martínez Murillo con CC. 71.711.704**, por intermedio de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva en contra del señor **Oscar Jaime Patiño Mejía con CC. 98.670.125**.

Una vez estudiada la presente demanda, encuentra el Despacho que se ajusta a derecho y reúne los requisitos de los artículos 82, 430 y 431 del Código General del Proceso, y los títulos valores allegados se ajusta a lo dispuesto en el artículo 422 ibídem.

Finalmente, conforme al artículo 630 del Estatuto Tributario, por Secretaria se oficiará a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta del título valor presentado con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO**,

RESUELVE:

Primero. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del señor **Rubén Darío Martínez Murillo con CC. 71.711.704**, y en contra del señor **Oscar Jaime Patiño Mejía con CC. 98.670.125**, por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de **Cincuenta y Un Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Un Pesos M.L.C. (\$51'646.831)**, por concepto de capital insoluto, contenido en el Pagaré No. 0028, más los intereses moratorios, liquidados desde el 15 de noviembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- b) Por la suma de **Nueve Millones Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Pesos M/L (\$9'089.842,00)**, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados sobre el capital indicado en el literal anterior, a la tasa del 1.5% mensual, liquidados entre el 14 de noviembre de 2017 al 14 de Noviembre de 2018, sin que en ningún momento pueda superar la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c) Por la suma de **Cincuenta y Seis Millones Trescientos Doce Mil Cuatrocientos Veinticinco Pesos M.L.C. (\$56'312.425)**, por concepto de capital insoluto, contenido en el Pagaré No. 0030, más los intereses moratorios, liquidados desde el 25 de noviembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- d) Por la suma de **Dos Millones Ochocientos Quince Mil Seiscientos Veinte Pesos M/L (\$2'815.620,00)**, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados sobre el capital indicado en el literal anterior, a la tasa del 5% anual, liquidados entre el 22 de noviembre de 2017 al 24 de Noviembre de 2018.

Segundo. Resolver sobre las costas en su debida oportunidad.

Tercero. Notificar la presente decisión a los ejecutados en la forma prevista en los artículos 291 y s.s. del C. G. P., entregándoles copia de la demanda y sus anexos, haciéndole saber que cuenta con el término de **CINCO (05)** días para que cancele la obligación o **DIEZ (10)** días para proponer excepciones, presentando las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses.

Cuarto. Por Secretaria ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

09

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7843aef33f10301b9303e635303feedd1bc554a3e8e1e70b005061ee40173fff
Documento generado en 19/10/2020 06:41:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>